



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282001

Tomo CXXXV

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 9 de Junio de 1983

Número 69

## SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 156

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se convierte en bien del dominio privado del H. Ayuntamiento del Municipio de Amatepec, Méx., un bien inmueble localizado en el poblado de San Miguel Amatepec, Méx., perteneciente a esa Jurisdicción Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 19.80 metros con terrenos propios del Ayuntamiento;

Al sur, 33.70 metros con el río que baja del Salto;

Al oriente, 17.30 metros con terrenos propios del Ayuntamiento; y

Al poniente, 17.30 metros con el Río que baja del Salto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Amatepec, Méx., a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a la construcción de un edificio para funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el bien inmueble sea destinado al fin indicado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento en cita.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Amatepec, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO PRIMERO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Amatepec, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del bien inmueble a que se refiere este Decreto y que se ha convertido en bien propio.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—Diputado Presidente, **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Diputado Secretario, **C. José Duarte Zepeda**—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de Junio de 1983

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**  
(Rúbrica)

Tomo CXXXV | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 9 de Junio de 1983 | No. 69

**SUMARIO:****SECCION CUARTA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO:**

Número 156.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Amatepec, Méx., a donar un inmueble de su propiedad, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Número 157.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir en favor de AURIS la propiedad de una fracción de terreno.

Número 158.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Oztoloapan, Méx., a donar un inmueble al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Número 159.—Se crea el Organismo Descentralizado de carácter Paramunicipal denominado Transporte Troncal Ecatepec (STT-ECATEPEC).

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 157**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir en favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, la propiedad de la Fracción Sur que tiene una superficie de 260,081.34 M2., con los linderos, rumbos y distancias que se determinan en el Plano de levantamiento topográfico del terreno y en los términos que se contienen en la escritura de consolidación de derechos, asunción de obligaciones y extinción del fideicomiso y la transmisión de propiedad Número MIL TRES-CIENTOS VEINTITRES, Volumen VEINTITRES de fecha 9 de septiembre de 1981, pasada ante la Fé del Notario Público Núm. 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Méx., quien los destinará a los fines sociales de ese Organismo.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de las superficies del inmueble a que se hace referencia.

**ARTICULO TERCERO.**—Queda facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar la Escritura correspondiente o realizar la transferencia mediante actos administrativos según lo estime conveniente.

**TRANSITORIO.**

**ARTICULO UNICO.**—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los dos días del mes de Junio de mil no-

vecientos ochenta y tres.—Diputado Presidente, **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Diputado Secretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de Junio de 1983

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**Dr. Carlos F. Almada López**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y**

**OBRAS PUBLICAS**

**Ing. Eugenio Laris Alanís**

(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 158**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se convierte en bien del dominio privado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oztoloapan, Méx., un bien inmueble localizado en la Calle Licenciado Isidro Fabela en su Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE,** en 80.40 metros, en dos líneas una de 52.80 metros y la otra de 17.60 metros, con calle Licenciado Isidro Fabela;

**AL SUR,** en 64.70 metros, en dos líneas una de 41.70 metros y la otra de 23.00 metros con la barranca;

**AL ORIENTE,** en 37.80 metros con Camino al Fortín; y

**AL PONIENTE,** en 25.60 metros, en dos líneas una de 7.60 metros y la otra de 18.00 metros con el señor Juan Alvarado Aguirre.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oztoloapan, Méx., a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a la construcción de un edificio para funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el bien inmueble sea destinado al fin indicado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Ayuntamiento en cita.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Honorable Ayuntamiento de Oztoloapan, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

## TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.**—El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oztolapan, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del bien inmueble a que se refiere este Decreto y que se ha convertido en bien propio.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—Diputado Presidente, **Lic. Lorenzo Vera Osorno.**—Diputado Secretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Diaz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de Junio de 1983

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

## DECRETO NUMERO 159

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se crea el Organismo Descentralizado de Carácter Paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Ecatepec, también identificado con las siglas STT-ECATEPEC.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Las actividades del Organismo serán de interés público.

**ARTICULO TERCERO.**—El Organismo tendrá por objeto:

I.—Prestar directamente el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de las modalidades que previene la Ley, en las rutas troncales del Municipio de Ecatepec y Municipios aledaños: Específicamente en las rutas troncales ECATEPEC TLALNEPANTLA-METRO DEL ROSARIO y ECATEPEC-METRO BASILICA, sin perjuicio de que lo sigan haciendo otras personas en los términos de las concesiones o permisos existentes de que sean titulares.

II.—Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles o inmuebles, y todo lo que requiera la eficaz prestación del servicio público del transporte.

III.—Realizar todos los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO CUARTO.**—El Organismo Sistema de Transporte Troncal Ecatepec, estará dirigido por un Consejo de Administración constituido por un Presidente, un

Vicepresidente y Cuatro Vocales. de este estos últimos, el propio Consejo designará al Secretario del mismo.

El Presidente y dos vocales, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

El Vicepresidente y otro vocal serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento de Ecatepec.

El Cuarto Vocal será el representante de los trabajadores electos democráticamente de entre los trabajadores del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO QUINTO.**—El Consejo de Administración sesionará por lo menos cada dos meses. Habrá quorum cuando concurren por lo menos tres Consejeros siempre que asista el Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate. El Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTICULO SEXTO.**—El Consejo de Administración es la Autoridad Suprema del Organismo, y tendrá las siguientes funciones:

- I.—Elaborar el Reglamento Interior.
- II.—Planear, dirigir y administrar las actividades del Organismo, para tal efecto elaborará y aprobará los programas y políticas de funcionamiento, administración, operación e inversión.
- III.—Decidir sobre los asuntos inherentes al Organismo y los que sean planteados por el Gerente General del mismo.
- IV.—Las que se deriven de la presente Ley y Ordenamientos correlativos.

**ARTICULO SEPTIMO.**—El Patrimonio del organismo se constituirá:

- I.—Con doscientos millones de pesos como Patrimonio inicial del cual el 80% será aportado por el Gobierno del Estado de México y el 20% restante por el Municipio de Ecatepec.
- II.—Con los ingresos que perciba por los servicios que proporcione.
- III.—Con los bienes, aportaciones y recursos de cualquier naturaleza que perciba de personas públicas y privadas por cualquier otro concepto.

**ARTICULO OCTAVO.**—El Consejo de Administración nombrará un Gerente General que se encargará del cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo.

Para ser Gerente General se requiere:

- I.—Ser mexicano por nacimiento.
- II.—Ser de reconocida capacidad técnica y administrativa en la materia.
- III.—No tener intereses económicos relacionados con el ramo de autotransporte y su infraestructura.

**ARTICULO NOVENO.**—El Gerente General tendrá además, las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Dirigir la marcha ordinaria del Organismo representándolo legalmente en su relación interna y externa con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2408 del Código Civil para el Estado de México, sin más limitaciones que las establecidas por el régimen especial a que están sujetos los Organismos Descentralizados del Estado de México.

II.—Formular y presentar al Consejo de Administración, cuando éste lo determine los programas de administración, de operación, de inversión y los presupuestos para el siguiente ejercicio anual.

III.—Formular y presentar al Consejo de Administración: Estados Financieros mensuales, así como los informes generales y especiales que permitan conocer permanentemente la situación financiera y administrativa del Organismo.

IV.—Diseñar y someter a la autorización del Consejo de Administración, los manuales administrativos y de operación del Organismo, así como los controles internos y externos que lo regulen.

V.—Proveer todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.

VI.—Proveer todo lo necesario para que STT-ECA-TEPEC, cumpla estrictamente las disposiciones legales que regulen el funcionamiento y control de los Organismos Descentralizados del Estado de México.

VII.—Asistir con voz informativa y sin voto a las sesiones del Consejo y cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que éste dicte.

VIII.—Proponer al Consejo de Administración a los Funcionarios y empleados del Organismo, señalándoles sus facultades, obligaciones y retribuciones.

IX.—Las demás que señale el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO.—Las relaciones de trabajo, entre el Organismo y sus empleados, serán regidos por el Estatuto jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y los Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter Estatal.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado proveerá lo conducente para la integración e instalación de este Organismo.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.—Diputado Presidente, **Lic. Arturo Sánchez García**.—Diputado Secretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Álvarez Díaz**.—Rúbricas.

Por tanto, mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de Junio de 1983

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PUBLICAS

**Ing. Eugenio Laris Alanís**

(Rúbrica)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

### PODER EJECUTIVO

**LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,**

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,**

Secretario de Gobierno.

**LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,**

Secretario de Finanzas.

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,**

Secretario de Planeación.

**C. P. JOSE MERINO MAÑON,**

Secretario del Trabajo.

**LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR.**

Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

**ING. EUGENIO LARIS ALANIS,**

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.**

Secretario de Desarrollo Económico.

**ING. EDUARDO AZUARA SALAS,**

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

**DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,**

Secretario de Administración.

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA,**

Procurador General de Justicia.

**LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,**

Subsecretario de Gobierno "A".

**LIC. FELIX GARCIA GARCIA,**

Subsecretario de Gobierno "B".